



ACUERDO REGIONAL N° 000045-2019-GR.LAMB/CR [3085458 - 377]

POR CUANTO:

El Oficio N° 000029-2019-GR.LAMB./CR-CPPATICI, Reg. SISGEDO 3085458-366, de fecha 17 de mayo de 2019, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Inversión y Cooperación Internacional; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece en su artículo 191°, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones; asimismo que, la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 18°, numeral 18.2 dispone que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado de las sociedades regionales y locales, y de la cooperación internacional, precisando su artículo 20°, numerales 20.1 y 20.2, que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley, concordante con los planes de desarrollo concertados, así también, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a través de su modificatoria dispuesta por Ley N° 27902, procedió a regular la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los gobiernos regionales, así como a fortalecer el proceso de descentralización y regionalización, estableciendo en su artículo 11°-B, incorporando por la norma modificatoria indicada que los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertando entre sí, sobre a) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual, y, b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado.

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15°, incisos b) y c), prevé como atribución del Consejo Regional, aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional, y aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por Ley N° 29298, en su artículo 1° define el Proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. En este sentido, el artículo 4° establece las instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto como son el Consejo de Coordinación Regional, el Consejo de Coordinación Local Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital, prescribiéndose la mecánica de esta participación respecto a los consejos de coordinación regionales y locales, estipulando su artículo 5° que la sociedad civil forma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales con énfasis en los gastos de inversión, de acuerdo a las Directivas y Lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



ACUERDO REGIONAL N° 000045-2019-GR.LAMB/CR [3085458 - 377]

Que, la primera disposición final del Decreto Supremo N° 142-2009-EF – Reglamento de la Ley del Presupuesto Participativo, indica que los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas, así también, el instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/6.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.0, señala en el Capítulo I – Aspectos Generales, numeral 2 – Rol de los Actores del Proceso del Presupuesto Participativo, acápite 2.2 Consejo Regional y Concejo Municipal, como competencias del Consejo Regional: Aprobar las normas complementarias Particularidades del Proceso del Presupuesto Participativo, numeral 1 – Fase de Preparación convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de Ordenanza que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la Conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego. Anexo 02: Guía de contenidos mínimos de Ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo.

Que, la Asamblea de Delegados de Organizaciones de la Sociedad Civil de Lambayeque, mediante Carta N° 065/2019/ADOSCIL, de fecha 06 de mayo de 2019, solicita la ampliación por dos (2) semanas mas el Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo.

Que, mediante Oficio N° 000628-2019-GR.LAMB/ORPP de fecha 06 de mayo de 2019, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Lambayeque, hace saber que no obstante a existir un cronograma para el desarrollo de las actividades y/o asambleas del Presupuesto Participativo 2020 que fuera aprobado con Ordenanza Regional N° 000003-2019-GR.LAMB/CR a iniciativa de los representantes de la Asamblea de Delegados de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Lambayeque – ADOSCIL se solicitó reprogramar ciertas actividades para continuar con su desarrollo en fechas posteriores, lo cual conlleva necesariamente la modificación del Cronograma de Actividades.

Que, con fecha 8 de mayo de 2019 sesionó el Consejo de Coordinación Regional – CCR, para evaluar la propuesta de modificación del Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo 2020, el mismo que concluyó con opinión viable.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 000203-2019-GR.LAMB/ORAJ de fecha 10 de mayo de 2019, emite opinión favorable respecto a la modificación del Cronograma de Actividades, debiéndose cumplir con el mismo procedimiento de su aprobación, teniéndose en cuenta los argumentos expuestos por la Jefa de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Oficio N° 000609-2019-GR.LAMB/GR de fecha 10 de mayo del 2019 se remitió al Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, el expediente relacionado a la necesidad de modificar el Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo 2020 aprobado con Ordenanza Regional N° 000003-2019-GR.LAMB/CR, a fin que pudiera ser agendado en Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado regional con fines de aprobación y se expida la ordenanza regional correspondiente.

Que, conforme se sustenta en el Informe Técnico N° 000008-2019-GR.LAMB/ORPP de fecha 16 de mayo de 2019 de la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la propuesta de modificación del Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo 2020, se ha realizado teniendo en cuenta la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 - Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, la cual en el Artículo 12°, numeral 12.1, sub numeral 12.1.7, literal i) ha establecido a través del Anexo N° 1-A/GNyR, Cuadro de Plazos de Hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, que las entidades del Gobierno Regional, concluyen el registro de los proyectos en el aplicativo informático del Presupuesto Participativo así como la



ACUERDO REGIONAL N° 000045-2019-GR.LAMB/CR [3085458 - 377]

información de los resultados del proceso del Presupuesto Participativo, hasta el 24 de mayo de 2019, por lo que la propuesta de modificación del Cronograma de Actividades se mantiene dentro de los plazos establecidos y aprobados por la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, a través del oficio del visto, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Inversión y Cooperación Internacional del Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, recurre a este colegiado para elevar el Dictamen N° 004-2019-GR.LAMB/CR-CPPATICI, referente a la modificación del artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 000003-2019-GR.LAMB/CR, respecto al Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Lambayeque - Año Fiscal 2020. , con la finalidad de ser tratado en sesión de Consejo Regional.

Que, es atribución del Consejo Regional prevista en el inciso a) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo acordado por Mayoría por el Consejo Regional en su sesión extraordinaria de fecha 17.ABR.2019;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 004-2019-GR.LAMB/CR-CPATICI, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Inversión y Cooperación Internacional del Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque referente a la Modificación del artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 000003-2019-GR.LAMB/CR, respecto al Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Lambayeque - Año Fiscal 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico www.regionlambayeque.gob.pe del Gobierno Regional Lambayeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 31/05/2019 - 10:31:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 00045-2019-GR.LAMB/CR [3085458 - 377]

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
31-05-2019 / 10:27:16